

MUNICIPALIDAD DE NACAOME

DEPARTAMENTO DE VALLE

ORDEN DE PAGO

Nº 024889

024889

Lugar y Fecha: 29 DE OCTUBRE DEL 2020

Señor Tesorero Municipal, JAVIER ALEJANDRO GARCIA CRUZ

Sírvase Pagar a la Orden de: NOE ALBERTO HERNANDEZ CANALES Lps. *****3,500.00

La Suma de: **** TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 ****

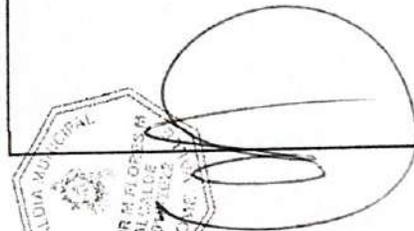
Efectuando lo Siguiente:

Programa: 03 DES. SOCIAL CULT. Y COMUNITARIO

Actividad: 02 Servicios de Salud

Región: 581 SUBS A LA ADMINISTRACION CENTRAL

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Valor que corresponde al pago de la segunda quince días del mes de Octubre del presente año como Vigilante en el Centro de Triaje Municipal, quedando un saldo de L. 10,500.00.- Se adjunta recibo	3,500.00


ALCALDE MUNICIPAL

Identidad # 17011988 01518

R.T.N. # _____

CONFORME A LO ARRIBA DESCRITO DECLARO

Impuesto Vecinal # _____

SU IMPORTE EN:

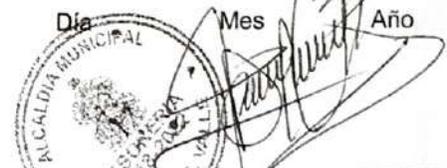
Fecha de Pago _____

EFFECTIVO

CHEQUE 00007552

Noe Alberto Hernandez
FIRMA INTERESADO


GERENTE ADMINISTRATIVO


TESORERO MUNICIPAL

RECIBO POR L. 3,500.00

ORDEN DE PAGO
024889

RECIBI DE LA TESORERIA DE LA MUNICIPALIDAD DE NACAOME, VALLE 19

LA CANTIDAD DE:

**** TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 ****

POR CONCEPTO DE:

Valor que corresponde al pago de la segunda quince dias del mes de Octubre del presente año como Vigilante en el Centro de Triage Municipal, quedando un saldo de L. 10,500.00.- Se adjunta recibo

29 de Octubre del 2020

f) Noe Alberto Hernandez
NOE ALBERTO HERNANDEZ

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

NOÉ ALBERTO / HERNANDEZ CANALES

HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIÓ EL 29 AGOSTO 1988
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 11 SEPTIEMBRE 2009

1701-1988-01518

1144000-02

ARTICULO VI LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

[Signature]
DIRECTOR RNP

SOLICITADA EN 1701
NOÉ ALBERTO / HERNANDEZ CANALES
1701-1988-01518

013420002407
ALCALDIA MUNICIPAL DE NACAOME/INGRE
BARETO-EL CENTRO

CHEQUE No. 00007552

Nacaome, Valle 29/10/2020
Lugar y Fecha

NCE ALBERTO HERNANDEZ CAVALES

L 3,500.00

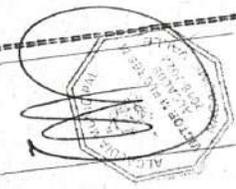
Páguese a la orden de

TRES MIL QUINIENTOS LES EXACTOS

Cantidad en letras



[Handwritten Signature]
Firma(s)



Lempiras

⑆01002150100013620002407⑆00007552

MUNICIPALIDAD DE NACAOME

DEPARTAMENTO DE VALLE

ORDEN DE PAGO

Nº 024890

024890

Lugar y Fecha: 29 DE OCTUBRE DEL 2020

Señor Tesorero Municipal, JAVIER ALEJANDRO GARCIA CRUZ

Sirvase Pagar a la Orden de: JUAN CARLOS CHACON DIAZ Lps. *****3,500.00

La Suma de: **** TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 ****

Efectuando lo Siguiente:

Programa: 03 DES. SOCIAL CULT. Y COMUNITARIO

Actividad: 02 Servicios de Salud

Región: 581 SUBS. A LA ADMINISTRACION CENTRAL

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Valor que corresponde al pago de la segunda quince días del mes de Octubre del presente año como motorista en el Centro de Triaje Municipal, quedando un saldo de L. 10,500.00.- Se adjunta recibo	3,500.00

ALCALDE MUNICIPAL

Identidad # 0801-1996-13794

R.T.N. #

CONFORME A LO ARRIBA DESCRITO DECLARO

Impuesto Vecinal #

SU IMPORTE EN:

Fecha de Pago

EFFECTIVO

CHEQUE 00007553

Día

Mes

Año

FIRMA INTERESADO

GERENTE ADMINISTRATIVO

TESORERO MUNICIPAL

RECIBO POR L. 3,500.00

ORDEN DE PAGO

024890

RECIBI DE LA TESORERIA DE LA MUNICIPALIDAD DE NACAOME, VALLE 19

LA CANTIDAD DE:

**** TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 ****

POR CONCEPTO DE:

Valor que corresponde al pago de la segunda quince dias del mes de Octubre del presente año como motorista en el Centro de Triage Municipal, quedando un saldo de L. 10,500.00.-
Se adjunta recibo

29 de Octubre del 2020

f)



JUAN CARLOS CHACON DIAZ

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

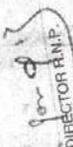
JUAN CARLOS / CHACON DIAZ

HONDUREÑO POR : NACIMIENTO
NACIO EL : 31 JULIO 1996
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 09 MAYO 2014

0801-1996-13794 
14885789-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 0801
JUAN CARLOS / CHACON DIAZ
0801-1996-13794

013420002407
ALCALDIA MUNICIPAL DE NACAOME/INGRE
BARRIO EL CENTRO

CHEQUE No. 00007553

Nacaome, Valle 29/10/2020
Lugar y Fecha

L 3,500.00

JUAN CARLOS CHACON DIAZ

Páguese a la orden de

TRES MIL QUINIENTOS PESOS EXACTOS

Cantidad en letras

[Handwritten signature]
NACAOME VALLE
VICTOR M. FLORES
ALCALDE
2018-2022
empiras



BANCO DEL PAIS, S.A.

!0 100 2 1 50 !: 000 1 3 4 2000 2 4 0 7 !: 0000 7 5 5 3

MUNICIPALIDAD DE NACAOME

DEPARTAMENTO DE VALLE

ORDEN DE PAGO

Nº 024891

024891

Lugar y Fecha: 29 DE OCTUBRE DEL 2020

Señor Tesorero Municipal, JAVIER ALEJANDRO GARCIA CRUZ

Sírvase Pagar a la Orden de: IBIS RAQUEL GARCIA HERNANDEZ Lps. *****4,000.00

La Suma de: **** CUATRO MIL CON 00/100 ****

Efectuando lo Siguiente:

Programa: 03 DES.SOCIAL CULT. Y COMUNITARIO

Actividad: 02 Servicios de Salud

Región: 581 SUBS.A LA ADMINISTRACION CENTRAL

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Valor que corresponde al pago de la segunda quince días del mes de Octubre del presente año como auxiliar de enfermería en el Centro de Triaje Municipal, quedando un saldo de L.12,000.00.- Se adjunta recibo	4,000.00



ALCALDE MUNICIPAL

Identidad # 1701200100752

R.T.N. #

Impuesto Vecinal #

Fecha de Pago

CONFORME A LO ARRIBA DESCRITO DECLARO

SU IMPORTE EN:

EFFECTIVO

CHEQUE

Ibis Raquel Garcia Hernandez
FIRMA INTERESADO

[Signature]
GERENTE ADMINISTRATIVO



RECIBO POR L. 4,000.00

ORDEN DE PAGO

024891

RECIBI DE LA TESORERIA DE LA MUNICIPALIDAD DE NACAOME, VALLE 19

LA CANTIDAD DE:

**** CUATRO MIL CON 00/100 ****

POR CONCEPTO DE:

Valor que corresponde al pago de la segunda quince días del mes de Octubre del presente año como auxiliar de enfermería en el Centro de Triage Municipal, quedando un saldo de L.12,000.00.- Se adjunta recibo

29 de Octubre del 2020

f) IBIS RAQUEL GARCIA HERNANDEZ

IBIS RAQUEL GARCIA HERNANDEZ

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

IBIS RAQUEL / GARCIA HERNANDEZ



HONDUREÑA POR : NACIMIENTO
NACIO EL : 28 MAYO 2001
SEXO : FEMENINO
EMITIDA EL : 22 ENERO 2019



1701-2001-00752



17778298-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

RLK
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1701

IBIS RAQUEL / GARCIA HERNANDEZ
1701-2001-00752

013420002407
ALCALDIA MUNICIPAL DE NACAOME/INGRE
BARRIO EL CENTRO

CHEQUE No. 00007554

Lugar y Fecha Nacaome, Valle 29/10/2020

Páguese a la orden de IBIS RAQUEL GARCIA HERNANDEZ

L. 4,000.00

Cantidad en letras

CUATRO MIL IPS EXACTOS

RR Doncelly de Honduras, S.A. C.V.
Lempiras



⑆01002150⑆00013420002407⑆00000755L

MUNICIPALIDAD DE NACAOME

DEPARTAMENTO DE VALLE

ORDEN DE PAGO

Nº 024892

024892

Lugar y Fecha: 29 DE OCTUBRE DEL 2020

Señor Tesorero Municipal, JAVIER ALEJANDRO GARCIA CRUZ

Sírvase Pagar a la Orden de: MARIO ALBERTO MENDOZA DURAN Lps. *****3,500.00

La Suma de: **** TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 ****

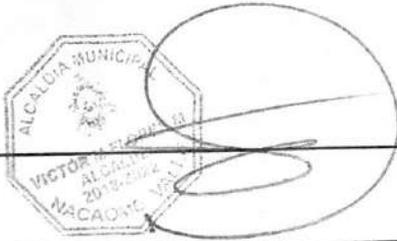
Efectuando lo Siguiente:

Programa: 03 DES.SOCIAL CULT. Y COMUNITARIO

Actividad: 02 Servicios de Salud

Región: 581 SUBS.A LA ADMINISTRACION CENTRAL

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Valor que corresponde al pago de la segunda quince días del mes de Octubre del presente año como aseador en el Centro de Triage Municipal, quedando un saldo de L. 10,500.00.- Se adjunta recibo	3,500.00



ALCALDE MUNICIPAL

Identidad # 0107 - 1991 - 00706

R.T.N. # _____

Impuesto Vecinal # _____

Fecha de Pago _____

Día _____ Mes _____ Año _____

CONFORME A LO ARRIBA DESCRITO DECLARO

SU IMPORTE EN:

EFFECTIVO

CHEQUE

FIRMA INTERESADO

GERENTE ADMINISTRATIVO

TESORERO MUNICIPAL

RECIBO POR L. 3,500.00

ORDEN DE PAGO

024892

RECIBI DE LA TESORERIA DE LA MUNICIPALIDAD DE NACAOME, VALLE 19

LA CANTIDAD DE:

**** TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 ****

POR CONCEPTO DE:

Valor que corresponde al pago de la segunda quince dias del mes de Octubre del presente año como aseador en el Centro de Triage Municipal, quedando un saldo de L. 10,500.00.- Se adjunta recibo

29 de Octubre del 2020

f)



MARIO ALBERTO MENDOZA DURAN

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CARTILLA DE IDENTIDAD

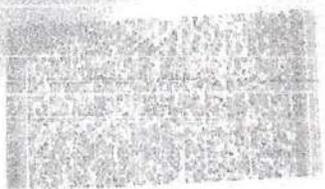
MARIO ALBERTO MENDOZA DUMAN



0107-1991-00706



MARIO ALBERTO MENDOZA DUMAN



SOLICITADA EN 1991

MARIO ALBERTO MENDOZA DUMAN

0107-1991-00706

ESTABLECIMIENTO
SOLICITA SU SERVICIO EN LA OFICINA
BANCO DEL PAIS

CHEQUE No. 00007555

Lugar y Fecha Nacaome, Valle 29/10/2020

Páguese a la orden de MARIO ALBERTO MENDOZA DURAN L 3,500.00

-----TRES MIL QUINIENTOS LPS.-----
Cantidad en letras Lempiros



[Handwritten Signature]
Firma

[Circular Stamp]

⑆0 100 2 1 50⑆000 1 3 4 2000 2 4 0 7⑆0000 7 5 5 5

MUNICIPALIDAD DE NACAOME

DEPARTAMENTO DE VALLE

ORDEN DE PAGO

Nº 024893

024893

Lugar y Fecha: 29 DE OCTUBRE DEL 2020

Señor Tesorero Municipal, JAVIER ALEJANDRO GARCIA CRUZ

Sirvase Pagar a la Orden de: SANTOS EDUARDO VILLATORO Lps. *****5,990.98

La Suma de: ***** CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 98/100 *****

Efectuando lo Siguiente:

Programa: 03 DES.SOCIAL CULT. Y COMUNITARIO

Actividad: 02 Servicios de Salud

Región: 581 SUBS.A LA ADMINISTRACION CENTRAL

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Valor que corresponde al pago del mes de septiembre del presente año como empleado por hora vigilante del triaje mpal.- Se adjunta recibo	5,990.98

ALCALDE MUNICIPAL

Identidad # 1707198200270

R.T.N. #

CONFORME A LO ARRIBA DESCRITO DECLARO

Impuesto Vecinal #

SU IMPORTE EN:

Fecha de Pago

EFFECTIVO

CHEQUE

Día Mes Año

FIRMA INTERESADO

GERENTE ADMINISTRATIVO

TESORERO MUNICIPAL

RECIBO POR L. 5,990.98

ORDEN DE PAGO

024893

RECIBI DE LA TESORERIA DE LA MUNICIPALIDAD DE NACAOME, VALLE 19

LA CANTIDAD DE:

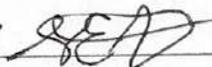
**** CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 98/100 ****

POR CONCEPTO DE:

Valor que corresponde al pago del mes de septiembre del presente año como empleado por hora vigilante del triaje mpal.- Se adjunta recibo

29 de Octubre del 2020

f) y



SANTOS EDUARDO VILLATORO



Alcaldía Municipal de Nacaome, Valle.

Honduras, C.A.

Tel.: 2795-4123 - 2795-5398 Celéfax: 2795-4454

Periodo 2018 - 2022



CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros **Víctor Manuel Flores Montalván**, mayor de edad, soltero Licenciado en seguridad alimentaria y Nutricional, de Nacionalidad hondureña, con Tarjeta de identidad 1701-1962-00566 y del domicilio del Barrio El jardín de esta ciudad, actuando en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Honorable Corporación Municipal de la ciudad de Nacaome, departamento de Valle, Mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2017, emitido por el Tribunal supremo electoral quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **SANTOS EDUARDO VILLATORO**, mayor de edad, soltero, hondureño y de este vecindario agricultor, con Identidad N° 1701-1982-00270 quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "EL TRABAJADOR" Respectivamente, por este acto y de mutuo consentimiento hemos decidido la Celebración como a efectos lo hacemos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **SALUD (vigilante triaje municipal)** para el cual deberá de realizar las actividades de: forma personal.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **EL CONTRATO ES POR TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de un mes a partir del 01 de Octubre y finalizando al 31 de Octubre del año dos mil Veinte.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a la Municipalidad de Nacaome pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros Departamentos de trabajo de la misma Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada diurna de trabajo será de **4 horas diarias** distribuidas de las siguientes manera de 8:00 a.m. a 12:00 am de Lunes a Viernes, durante la vigencia del presente contrato). El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el Día Sábado y Domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

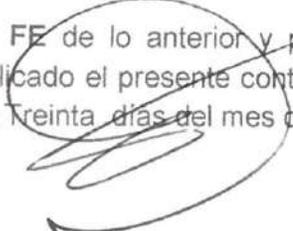
CLAUSULA DECIMOCUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil Veinte.


LIC.VICTOR MANUEL FLORES
ALCALDE MUNICIPAL


SANTOS EDUARDO VILLATORO
1701-1982-00270

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 50/100 Ctvts. (Lps. 66.50)** por hora, para hacer un total de horas mensuales de 84 horas, devengara en concepto de salario mensual la cantidad de **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE . (LPS.5,990.98)**, que serán pagado de acuerdo a las normas de la Municipalidad, en la tesorería de esta municipalidad, previo la extensión del correspondiente comprobantes de pago, afectándose para ellos la estructura municipal número 03-02-581 Subidio a la administración central (salud) de la cuenta #01-342-000240-7.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR (A)** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

240-7

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozaran de la siguiente manera: al completar los primeros quince (15) días calendarios del contrato de trabajo por hora.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización;
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la seguridad social;
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

(Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador).

RNP REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

SANTOS EDUARDO / VILLATORO



HONDURAS - VILLATORO NACIMIENTO
NACIO EL 09 JUNIO 1982
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 16 MAYO 2004

1701-1982-00270

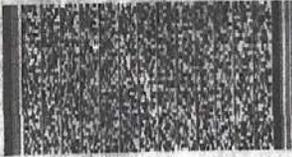


0981:0556-02

ARTICULO 31 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1701

SANTOS EDUARDO / VILLATORO
1701-1982-00270

013420002907
ALCALDIA MUNICIPAL DE NACAOME/INGRE
BARRIO EL CENTRO

CHEQUE No. 00007556

Lugar y Fecha Nacaome, Valle 29/10/2020

Páguese a la orden de

SANTOS EDUARDO VILLATO

L 5,990.98

Cantidad en letras

CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA

98/100



[Handwritten signature]
Firmas)

[Circular stamp: ALCALDIA MUNICIPAL NACAOME/INGRE]
[Octagonal stamp: ALCALDIA MUNICIPAL VICTOR M. PEÑAS BA NACAOME/INGRE]

⑆0 600 2 6 50⑆000 6 34 2000 240 7⑆0000 7 5 5 6

MUNICIPALIDAD DE NACAOME

DEPARTAMENTO DE VALLE

ORDEN DE PAGO

Nº 024894

024894

Lugar y Fecha: 29 DE OCTUBRE DEL 2020

Señor Tesorero Municipal, JAVIER ALEJANDRO GARCIA CRUZ

Sirvase Pagar a la Orden de: LUXVICK MISAEL MENDOZA DURAN Lps. *****4,279.27

La Suma de: **** CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 27/100 ****

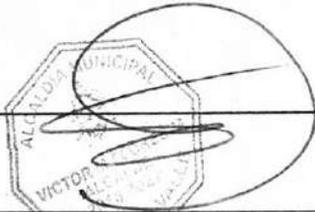
Efectuando lo Siguiente:

Programa: 03 DES. SOCIAL CULT. Y COMUNITARIO

Actividad: 02 Servicios de Salud

Región: 581 SUBS. A LA ADMINISTRACION CENTRAL

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Valor que corresponde al pago del mes de septiembre del presente año como empleado por hora vigilante del triaje mpal.- Se adjunta recibo	4,279.27



ALCALDE MUNICIPAL

Identidad # 0801-1997-16670

R.T.N. #

Impuesto Vecinal #

Fecha de Pago

CONFORME A LO ARRIBA DESCRITO DECLARO

SU IMPORTE EN:

EFFECTIVO

CHEQUE

Día

Mes

Año

FIRMA INTERESADO

GERENTE ADMINISTRATIVO



RECIBO POR L. 4,279.27

ORDEN DE PAGO

024894

RECIBI DE LA TESORERIA DE LA MUNICIPALIDAD DE NACAOME, VALLE 19

LA CANTIDAD DE:

**** CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 27/100 ****

POR CONCEPTO DE:

Valor que corresponde al pago del mes de septiembre del presente año como empleado por hora vigilante del triaje mpal.- Se adjunta recibo

29 de Octubre del 2020

f) 

LUXVICK MISAEL MENDOZA DURAN



Alcaldía Municipal de Nacaome, Valle.

Honduras, C.A.

Tel.: 2795-4123 - 2795-5398 Telefax: 2795-4454

Periodo 2018 - 2022



CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros **Víctor Manuel Flores Montalván**, mayor de edad, soltero Licenciado en seguridad alimentaria y Nutricional, de Nacionalidad hondureña, con Tarjeta de identidad 1701-1962-00566 y del domicilio del Barrio El jardín de esta ciudad, actuando en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Honorable Corporación Municipal de la ciudad de Nacaome, departamento de Valle, Mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2017, emitido por el Tribunal supremo electoral quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **LUXVICK MISAEL MENDOZA DURAN**, mayor de edad, soltero, hondureño y de este vecindario, agricultor, con Identidad N° 0801-1997-16670 quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "EL TRABAJADOR" Respectivamente, por este acto y de mutuo consentimiento hemos decidido la Celebración como a efectos lo hacemos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **SALUD (vigilante Triage Municipal)** para el cual deberá de realizar las actividades de: forma personal.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **EL CONTRATO ES POR TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de un mes a partir del 01 de Octubre y finalizando al 31 de Octubre del año dos mil Veinte.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a la Municipalidad de Nacaome pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros Departamentos de trabajo de la misma Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada diurna de trabajo será de **3 horas diarias** distribuidas de las siguientes manera de 8:00 a.m. a 11:00 am de Lunes a Viernes, durante la vigencia del presente contrato). El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 50/100 Cts. (Lps. 66.50)** por hora, para hacer un total de horas mensuales de 60 horas, devengara en concepto de salario mensual la cantidad de **CUATRO MIL DOCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 27/100 Cts. (LPS.4,279.27)**, que serán pagado de acuerdo a las normas de la Municipalidad, en la tesorería de esta municipalidad, previo la extensión del correspondiente comprobantes de pago, afectándose para ellos la estructura municipal número 03-02-581 Subsidio a la administración central (salud) de la cuenta #01-342-000240-7.

CLAUSULA SEPTIMA: EL **EMPLEADOR** conviene en pagar al **TRABAJADOR (A)** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

240.7

CLAUSULA OCTAVA: EL **EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL **TRABAJADOR** tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozaran de la siguiente manera: al completar los primeros quince (15) días calendarios del contrato de trabajo por hora.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
 - b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
 - c) A la compensación no habitual;
 - d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
 - e) A la libre sindicalización;
 - f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
 - g) A la seguridad social;
 - h) A la formación y capacitación; y,
 - i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.
- (Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el Día Sábado y Domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

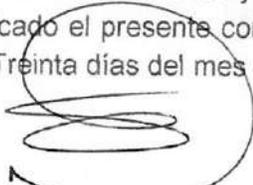
CLAUSULA DECIMOCUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los Treinta días del mes de Septiembre del año dos mil Veinte.



LIC. VICTOR MANUEL FLORES
ALCALDE MUNICIPAL



LUXVICK MISAEL MENDOZA DURAN
0801-1997-16670

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

LUXVICK MISAEI / MENDOZA DURAN



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL : 02 JULIO 1997
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 06 ENERO 2015



0801-1997-16670

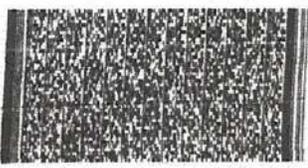


1452982-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0801
LUXVICK MISAEI / MENDOZA DURAN
0801-1997-16670 •

CHEQUE No. 00007557

Lugar y Fecha Nacaome, Valle 29/10/2020

LUXVICK MISAEL MENDOZA DURAN

L 4,279.27

Páguese a la orden de

RR Decretoley de 1813/1998, S.A. 600
=====CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO LPS. CCN 27/100=====

Cantidad en letras



BANCO DEL PAIS, S.A.

[Handwritten signature]
limite(s)

⑆01002150⑆00013420002107⑆00007557

MUNICIPALIDAD DE NACAOME

DEPARTAMENTO DE VALLE

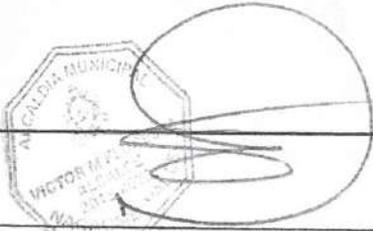
ORDEN DE PAGO

Nº 024895

024895

Lugar y Fecha: 29 DE OCTUBRE DEL 2020
Señor Tesorero Municipal, JAVIER ALEJANDRO GARCIA CRUZ
Sirvase Pagar a la Orden de: EDGAR ALEXIS SANCHEZ ULLOA Lps. *****4.279.27
La Suma de: **** CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 27/100 ****
Efectuando lo Siguiente:
Programa: 03 DES.SOCIAL CULT. Y COMUNITARIO
Actividad: 02 Servicios de Salud
Región: 581 SUBS.A LA ADMINISTRACION CENTRAL

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Valor que corresponde al pago del mes de septiembre del presente año como empleado por hora vigilante del triaje mpa.- Se adjunta recibo	4,279.27



ALCALDE MUNICIPAL

Identidad # 1501-1984-04229

R.T.N. # _____

Impuesto Vecinal # _____

Fecha de Pago _____

CONFORME A LO ARRIBA DESCRITO DECLARO

SU IMPORTE EN:

EFFECTIVO

CHEQUE

Día



Edgar
FIRMA INTERESADO

[Signature]
GERENTE ADMINISTRATIVO

TESORERO MUNICIPAL

RECIBO POR L. 4,279.27

ORDEN DE PAGO
024895

RECIBI DE LA TESORERIA DE LA MUNICIPALIDAD DE NACAOME, VALLE 19

LA CANTIDAD DE:

**** CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 27/100 ****

POR CONCEPTO DE:

Valor que corresponde al pago del mes de septiembre del presente año como empleado por hora vigilante del triaje mpal.- Se adjunta recibo

29 de Octubre del 2020

f) Edgar

EDGAR ALEXIS SANCHEZ ULLOA



Alcaldía Municipal de Nacaome, Valle.

Honduras, C.A.

Tel.: 2795-4123 - 2795-5398 Telefax: 2795-4454

Periodo 2018 - 2022



CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros **Víctor Manuel Flores Montalván**, mayor de edad, soltero Licenciado en seguridad alimentaria y Nutricional, de Nacionalidad hondureña, con Tarjeta de identidad 1701-1962-00566 y del domicilio del Barrio El jardín de esta ciudad, actuando en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Honorable Corporación Municipal de la ciudad de Nacaome, departamento de Valle, Mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2017, emitido por el Tribunal supremo electoral quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **EDGAR ALEXIS SANCHEZ ULLOA**, mayor de edad, soltero, hondureño y de este vecindario, agricultor, con Identidad N° 1501-1984-04229 quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "EL TRABAJADOR" Respectivamente, por este acto y de mutuo consentimiento hemos decidido la Celebración como a efectos lo hacemos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **SALUD (Vigilante Triage Municipal)** para el cual deberá de realizar las actividades de: forma personal.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **EL CONTRATO ES POR TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de un mes a partir del 01 de Octubre y finalizando al 31 de Octubre del año dos mil Veinte.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a la Municipalidad de Nacaome pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros Departamentos de trabajo de la misma Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada diurna de trabajo será de **3 horas diarias** distribuidas de las siguientes manera de 8:00 a.m. a 11:00 am de Lunes a Viernes, durante la vigencia del presente contrato). El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 50/100 Ctv. (Lps. 66.50)** por hora, para hacer un total de horas mensuales de 60 horas, devengara en concepto de salario mensual la cantidad de **CUATRO MIL DOCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 27/100 Ctv. (LPS.4,279.27)**, que serán pagado de acuerdo a las normas de la Municipalidad, en la tesorería de esta municipalidad, previo la extensión del correspondiente comprobantes de pago, afectándose para ellos la estructura municipal número 03-02-581 Subsidio a la administración central (salud) de la cuenta #01-342-000240-7.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR (A)** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozaran de la siguiente manera: al completar los primeros quince (15) días calendarios del contrato de trabajo por hora.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización;
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la seguridad social;
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

(Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el Día Sábado y Domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

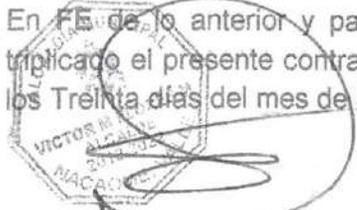
CLAUSULA DECIMOCUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los Treinta días del mes de Septiembre del año dos mil Veinte.


LIC. VICTOR MANUEL FLORES
ALCALDE MUNICIPAL


EDGAR ALEXIS SANCHEZ ULLOA
1501-1984-04229

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP
EDGAR ALEXIS / SANCHEZ ULLOA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
 NACIO EL 28 AGOSTO 1984
 SEXO: MASCULINO
 EMITIDA EL 07 FEBRERO 2006

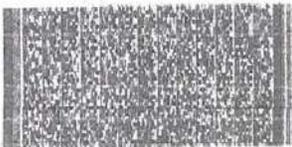
1501-1984-04229



04803801-02

ARTICULO 61 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá crear o una pintura de la imagen de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

[Signature]
 DIRECTOR RNP.



SOLICITADA EN 1501
EDGAR ALEXIS / SANCHEZ ULLOA
1501-1984-04229

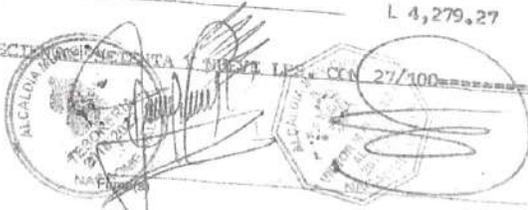
CHEQUE No. 00007558

Lugar y Fecha Nacaome, Valle 29/10/2020

Páguese a la orden de EDGAR ALEXIS SANCHEZ ULLOA

L 4,279.27

Cantidad en letras CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE Y DOSCIENTOS LPS. CCN 27/100



⑆01002150⑆00013420002407⑆00007558